



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
teléfono: 605588691 ext. 131

j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	CARMEN ROSA ARAUJO BARRERA (CONYUGE).
DEMANDADO	CESAR EMEL CAÑISARES GARCÍA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00404-00.

En el presente proceso, se observan varias peticiones en la que el apoderado de la demandante solicita la apertura de cuenta a favor de su poderdante, además, autorización de títulos judiciales que no ha podido cobrar de la cuota alimentaria descontada por Colpensiones por dos periodos consecutivos depositados en la cuenta judicial del despacho y establecida en auto de 2-11-2024. Asimismo, el demandado solicita desactivar el descuento que por nomina le hace la cooperativa ALFHA y no se afecte su mínimo vital y el de su familia.

Atendiendo la solicitud de apertura de cuenta, por ser procedente, se AUTORIZA la misma en el Banco Agrario a favor de la señora CARMEN ROSA ARAUJO BARRERA con c.c. 35.512.782. Líbrese el oficio correspondiente y elaborase la cuota permanente.

Respecto a la autorización de títulos judiciales a favor de la demandante, revisado el Portal del Banco Agrario no registra ninguno consignados dentro del presente proceso a pesar de existir en el paginario oficio calendado 26 de enero de la presente anualidad, suscrito por la directora de Nomina de Pensionados de Colpensiones donde informan que “...en el periodo de febrero de 2024 se aplica descuento sobre la pensión del señor CESAR EMEL CAÑIZARES GARCÍA, por concepto de cuota de alimentos...”

Por lo tanto, no existiendo títulos que autorizar y teniendo en cuenta la respuesta de Colpensiones, se ORDENA REQUERIR a la Dirección de Nómina de Pensionados de Colpensiones, para que dentro de los tres (3) días



RADICADO: 20001-31-10-003-2023 00404 -00.

siguientes al recibo de la presente comunicación, informe a este despacho fecha, monto y Juzgado donde fue consignada la cuota alimentaria provisional descontada al señor CAÑIZARES GARCIA con c.c. 18.935.731, ordenada mediante auto admisorio de dos (2) de noviembre de 2023 y comunicada con oficio 008 de diecinueve (19) de enero de 2024, a nombre de la señora CARMEN ROSA ARAUJO BARRERA c.c. 35.512.782, advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 *in fine* C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P. la cual debió consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho (20 001 20 33 003). Líbrese el oficio respectivo.

Así mismo envíen certificación de la mesada pensional luego de las deducciones de ley, que devenga el demandado CESAR EMEL CAÑIZARES GARCÍA solicitada en el mismo oficio.

En cuanto a la petición del demandado de desactivar el descuento por nomina que le hace la cooperativa ALFHA y que no se afecte su mínimo vital y el de su familia, revisado el expediente, se observa que NO existe orden de tal descuento en este Juzgado, ni tampoco corresponde a otro proceso donde actúe la demandante, por lo tanto, se NIEGA lo pretendido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5eb93270f8fe477d55ec81155b5cabb5f0b2df258f90b25ec91f1dec2dcffd5**

Documento generado en 18/04/2024 07:14:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>